

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Orden de 27 de abril de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020.*

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, contempla en su artículo 7 las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de los mismos, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Mediante el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, se determina que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de dichos Servicios Sociales serán transferidos por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes y las cantidades se abonarán en concepto de transferencias de financiación.

La Orden de 10 de octubre de 2013, regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, estableciendo en su artículo 7 la documentación precisa para la liquidación de los créditos distribuidos.

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), asigna a la misma, competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios y competencias en la planificación, desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y conciliación. Dicho decreto fue modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se atribuye a la Dirección General de Infancia la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia.

En el presente ejercicio, el crédito disponible que se va a destinar para Ayudas Económicas Familiares, en la partida 1600010000 G/31E/46504/00, correspondiente a los Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2020, asciende a la cantidad de 3.569.998 €.

Asimismo, en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 24 de marzo de 2020, se han formalizado los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos, acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para la financiación de las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 según lo previsto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el crédito de este fondo que se va a destinar al Programa de Ayudas Económicas Familiares para el presente ejercicio asciende a la cantidad de 1.535.370€, en la partida presupuestaria 1600180000 G/31E/46504/00 S0690.

La propia naturaleza de estas ayudas, cuyas partidas como se ha señalado han visto incrementadas sus cuantías por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, motivan el acogimiento a lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma, en el sentido de resultar necesaria la continuidad de los procedimientos que permitan su ejecución en protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Primero. Acordar la continuidad de los procedimientos de distribución de créditos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces con población superior a veinte mil habitantes y las transferencias de los mismos y por tanto la no suspensión del procedimiento de firma de la cláusula adicional, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 3.ª del Decreto 463/2020, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y con el fin de garantizar el funcionamiento básico de servicios esenciales.

Segundo. Ordenar para el ejercicio 2020 la distribución de los créditos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces con población superior a veinte mil habitantes y las transferencias a los mismos, con cargo a los presupuestos referidos de los Servicios 01 y 18 y conforme se establece en el Anexo I, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 203/2002, de 16 de julio y en la Orden de 10 de octubre de 2013.

Tercero. Para proceder a las transferencias de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 de la Orden de 10 de octubre de 2013, las Entidades Locales deberán haber entregado la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista.

Cuarto. Asimismo, una vez se publique la presente Orden, para iniciar el procedimiento administrativo correspondiente habrán de dirigir la siguiente documentación necesaria a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:

- Solicitud de las transferencias de acuerdo con la presente Orden de referencia.
- Documento acreditativo de la persona que ostenta la representación legal de la entidad local o persona en quien delegue, para la firma del Convenio o Cláusula Adicional.
- Certificado de aportación económica al programa o de no aportación, en su caso.

Quinto. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación procederá a realizar las transferencias de financiación una vez suscrito el Convenio de Cooperación o la prórroga correspondiente y a medida que las entidades locales vayan dando cumplimiento al trámite referido en la disposición segunda.

Sexto. La presente orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ  
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación

00172162

## ANEXO I

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CUANTÍA Servicio 01	CUANTÍA Servicio 18
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	97.778,00 €	42.052,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	83.408,00 €	35.872,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ADRA	10.491,00 €	4.512,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	34.730,00 €	14.936,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	12.419,00 €	5.341,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	41.603,00 €	17.892,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	11.075,00 €	4.763,00 €
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	86.450,00 €	37.180,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	46.779,00 €	20.119,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	54.502,00 €	23.440,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	15.718,00 €	6.760,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	11.140,00 €	4.791,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	10.451,00 €	4.495,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	39.274,00 €	16.891,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	9.520,00 €	4.094,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	100.273,00 €	43.125,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	29.374,00 €	12.633,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	39.299,00 €	16.902,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	18.984,00 €	8.165,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ROTA	12.155,00 €	5.227,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	42.169,00 €	18.136,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	13.830,00 €	5.948,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	33.214,00 €	14.285,00 €
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	116.945,00 €	50.295,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	138.583,00 €	59.601,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	8.197,00 €	3.525,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CABRA	8.161,00 €	3.510,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	19.011,00 €	8.176,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	9.127,00 €	3.925,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	9.182,00 €	3.949,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	9.043,00 €	3.889,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	13.343,00 €	5.739,00 €
GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	196.033,00 €	84.309,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	92.899,00 €	39.954,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	10.340,00 €	4.447,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	10.470,00 €	4.503,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	7.958,00 €	3.423,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	9.671,00 €	4.159,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	7.490,00 €	3.221,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	8.584,00 €	3.692,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	9.650,00 €	4.150,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	24.752,00 €	10.645,00 €

00172162

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CUANTÍA Servicio 01	CUANTÍA Servicio 18
HUELVA	DIPUTACIÓN DE HUELVA	98.794,00 €	42.489,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	62.145,00 €	26.727,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	9.016,00 €	3.878,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	10.267,00 €	4.416,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	8.221,00 €	3.536,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	9.606,00 €	4.131,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE LEPE	11.542,00 €	4.964,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	8.325,00 €	3.580,00 €
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	138.936,00 €	59.753,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	44.616,00 €	19.188,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	7.850,00 €	3.376,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	16.105,00 €	6.926,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LINARES	25.401,00 €	10.924,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	9.171,00 €	3.944,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	13.942,00 €	5.996,00 €
MÁLAGA	DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	94.269,00 €	40.543,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	241.355,00 €	103.801,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	17.274,00 €	7.429,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	10.738,00 €	4.618,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	16.695,00 €	7.180,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	26.753,00 €	11.506,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	11.713,00 €	5.038,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE COÍN	9.984,00 €	4.294,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	27.235,00 €	11.713,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	28.900,00 €	12.429,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	56.068,00 €	24.114,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	33.714,00 €	14.499,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	8.218,00 €	3.534,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	19.454,00 €	8.367,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RONDA	13.877,00 €	5.968,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	27.085,00 €	11.649,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	34.439,00 €	14.811,00 €
SEVILLA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	268.449,00 €	115.454,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	284.979,00 €	122.562,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	35.042,00 €	15.071,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	10.038,00 €	4.317,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	12.875,00 €	5.537,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	12.610,00 €	5.423,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	13.984,00 €	6.014,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	61.216,00 €	26.328,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	18.316,00 €	7.877,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	12.805,00 €	5.507,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	10.656,00 €	4.583,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAPE	19.381,00 €	8.335,00 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CUANTÍA Servicio 01	CUANTÍA Servicio 18
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	11.747,00 €	5.052,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	18.589,00 €	7.995,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	18.107,00 €	7.787,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	9.995,00 €	4.300,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	10.417,00 €	4.480,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	25.009,00 €	10.756,00 €
TOTAL		3.569.998,00 €	1.535.370,00 €

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Orden de 26 de octubre de 2020, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.*

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, contempla en su artículo 7 las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de los mismos, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Mediante el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, se determina que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de dichos Servicios Sociales serán transferidos por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes y las cantidades se abonarán en concepto de transferencias de financiación.

La Orden de 10 de octubre de 2013, regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, estableciendo en su artículo 7 la documentación precisa para la liquidación de los créditos distribuidos.

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm 31, de 14 de febrero), asigna a la misma, competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios y competencias en la planificación, desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y conciliación. Dicho decreto fue modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se atribuye a la Dirección General de Infancia la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia.

El pasado 4 de mayo en BOJA núm. 83 se publicó la Orden de 27 de abril de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020, en las partidas del Presupuesto de la Junta de Andalucía siguientes:

- 1600010000 G/31E/46504/00, por una cuantía total de 3.569.998 €.
- 1600180000 G/31E/46504/00 S0690, por una cuantía total de 1.535.370 €.

Con posterioridad a su publicación, y en el marco de la Orden DSA/789/2020, de 27 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de julio de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de los planes o programas sociales, para el ejercicio 2020, la cuantía para el Programa de Ayudas Económicas Familiares asciende a la cantidad de 10.296.814,96 €, en la partida presupuestaria 1600180000 G/31E/46401/00 S0656.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza,

## DISPONGO

Primero. Ordenar para el ejercicio 2020 la distribución de los créditos complementarios que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces con población superior a veinte mil habitantes y las transferencias a los mismos, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, conforme se establece en el Anexo I, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, y en la Orden de 10 de octubre de 2013.

Segundo. Será requisito imprescindible para tramitar la correspondiente transferencia dirigir la oportuna solicitud a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a cursar con la publicación de esta orden. Cuando hubiere cambios en la acreditación de la persona que ostenta la representación legal de la Entidad Local, o en el certificado de aportación económica que ya obraran en el expediente, deberá ser igualmente comunicado.

Tercero. Para proceder a las transferencias de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 de la Orden de 10 de octubre de 2013, las Entidades Locales deberán haber entregado la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista.

Cuarto. La presente orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ  
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación

## ANEXO I

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CUANTÍA SERVICIO 18
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	282.017,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	240.570,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ADRA	30.258,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	100.169,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	35.819,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	119.994,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	31.943,00
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	249.345,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	134.923,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	157.198,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	45.335,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	32.130,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	30.145,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	113.276,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	27.459,00

00180120

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CUANTÍA SERVICIO 18
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	289.215,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	84.722,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	113.349,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	54.756,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ROTA	35.058,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	121.625,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	39.888,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	95.799,00
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	337.301,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	399.708,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	23.641,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CABRA	23.538,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	54.833,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	26.326,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	26.485,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	26.083,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	38.486,00
GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	565.410,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	267.945,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	29.822,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	30.199,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	22.953,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	27.892,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	21.603,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	24.758,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	27.832,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	71.390,00
HUELVA	DIPUTACIÓN DE HUELVA	284.949,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	179.243,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	26.005,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	29.614,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	23.710,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	27.706,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE LEPE	33.289,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	24.011,00
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	400.727,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	128.684,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	22.642,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	46.450,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LINARES	73.264,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	26.451,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	40.211,00
MÁLAGA	DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	271.896,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	696.130,00

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CUANTÍA SERVICIO 18
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	49.823,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	30.971,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	48.152,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	77.162,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	33.784,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE COÍN	28.796,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	78.553,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	83.355,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	161.716,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	97.239,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	23.701,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	56.111,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RONDA	40.026,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	78.120,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	99.332,00
SEVILLA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	774.279,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	821.953,96
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	101.070,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	28.952,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	37.134,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	36.371,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	40.335,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	176.563,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	52.829,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	36.934,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	30.733,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	55.901,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	33.881,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	53.616,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	52.224,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	28.840,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	30.045,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	72.133,00
TOTAL		10.296.814,96 €